



Normativa reguladora de los Itinerarios conjuntos entre Títulos Oficiales de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación de los artículos 8 y 10 de la Normativa reguladora de los itinerarios conjuntos entre títulos oficiales de la Universidad de Córdoba, aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2017.

Normativa reguladora de los itinerarios conjuntos entre títulos oficiales de la Universidad de Córdoba

La organización de itinerarios conjuntos entre varios grados de la Universidad de Córdoba pretende diversificar la oferta formativa de estudios de grado conjugando títulos de la misma o de distinta rama de conocimiento, proporcionando una formación multidisciplinar y tratando de obtener combinaciones que puedan favorecer la incorporación de los egresados al mercado de trabajo. Los estudiantes que completen un itinerario conjunto obtendrán las dos titulaciones, para lo que deberá garantizarse que el itinerario cubre todas las competencias recogidas en las memorias de verificación de los dos títulos. Sin embargo, la gestión académica de estos itinerarios presenta ciertas particularidades y dificultades derivadas de su complejidad inherente que requieren una formulación específica.

El presente reglamento pretende establecer las condiciones en las que deben cursarse los itinerarios conjuntos que se programen en la Universidad de Córdoba, contemplando aspectos de formulación, organización y gestión académica general.

Artículo 1. *Definición.*

Los itinerarios conjuntos constituyen una oferta educativa dirigida a aquellos estudiantes que deseen obtener dos titulaciones de grado ofertadas en un único itinerario curricular. Este itinerario curricular no supone la creación de un nuevo plan de estudios, sino que permite cursar simultáneamente dos titulaciones y obtener ambos títulos, por lo que debe garantizarse la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos para cada uno de ellos. Por lo tanto, la creación de un nuevo itinerario conjunto no supondrá, necesariamente, la modificación de las memorias de verificación de ninguna de las dos titulaciones.

Artículo 2. *Ámbito.*

La presente normativa cubre exclusivamente la organización y gestión de itinerarios conjuntos en dos grados previamente existentes en la Universidad de Córdoba, quedando expresamente

Código Seguro de Verificación	VIONSHW37USMA7MKORPXAM5HME	Fecha y Hora	20/03/2018 11:34:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VIONSHW37USMA7MKORPXAM5HME	Página	1/6



excluidos de esta normativa los itinerarios conjuntos entre un grado de la Universidad de Córdoba y otras Universidades, nacionales o extranjeras, para los que se elaborará el correspondiente convenio. Igualmente, quedan expresamente excluidos de la presente normativa los estudiantes que ya hayan obtenido uno de los dos títulos para los que se formula el itinerario conjunto.

Artículo 3. Propuesta y aprobación.

El Centro o Centros responsables de cada uno de los títulos individuales que componen el itinerario conjunto enviarán las propuestas de itinerarios conjuntos al Vicerrectorado con competencias en gestión académico-administrativa de títulos de grado o de máster, previa aprobación por las Juntas de Centros o de los Consejos Académicos correspondientes, según se trate de itinerarios conjuntos entre dos grados o entre dos másteres respectivamente.

La propuesta contendrá, como mínimo, la siguiente información:

1. Denominación del itinerario conjunto.
2. Centro o centros proponentes.
3. Organización académica del itinerario conjunto por cursos y cuatrimestres, con indicación expresa del plan de estudios individual al que pertenece cada una de las asignaturas que el estudiante debe cursar. En ningún caso resultarán más de 78 créditos por curso académico, aunque se recomienda no superar los 36 créditos por cuatrimestre.
4. Cuadro de reconocimientos mutuos entre los dos títulos. Este cuadro deberá expresar la equivalencia en el itinerario conjunto de cada asignatura de cada uno de los títulos individuales, de forma que el estudiante pueda identificar fácilmente cuáles serán las asignaturas que le aparecerán como cursadas y cuáles como reconocidas en los expedientes desglosados.
5. En el caso concreto del Trabajo Fin de Grado o de Máster, que no es reconocible, se indicará expresamente si se exigirá la defensa independiente de los dos trabajos o conjuntamente, como si se tratase de uno solo, integrador de las competencias exigidas en los trabajos de los dos títulos. En todo caso, existirá un acta individual para cada uno de los títulos.

En el caso de itinerarios conjuntos de grado, la propuesta será elaborada en el formato que aparece como Anexo I a la presente normativa.

Las propuestas de itinerarios conjuntos que se reciban serán sometidas a la aprobación de la Comisión con competencias en gestión académico-administrativo de los títulos de que se trate y del Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Admisión.

4.1. Admisión por traslado de expediente para continuar estudios en itinerarios conjuntos de Grado.

1. Los Centros de la Universidad de Córdoba que coordinen la impartición de itinerarios conjuntos de grado, podrán ofertar plazas para la admisión de estudiantes por la vía de traslado de expediente y reconocimiento de créditos. Las plazas ofertadas se integrarán en la oferta anual que los Centros han de elevar al Consejo de Gobierno.

2. El estudiante que solicite traslado de expediente para continuar en la Universidad de Córdoba un itinerario conjunto conducente a la obtención de dos títulos de grado simultáneamente, será tratado como si hubiese realizado dos solicitudes simultáneas para continuar cada uno de los grados que integran el itinerario. Así, únicamente podrá continuar sus estudios en la Universidad de Córdoba ocupando plaza de traslado en el itinerario conjunto, si las titulaciones simples de origen y las que conforman el itinerario conjunto de la UCO son homólogas entre sí una a una, y el estudiante obtiene el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos en cada una de las dos titulaciones de destino.

Código Seguro de Verificación	VIONSHW37USMA7MKORPXAM5HME	Fecha y Hora	20/03/2018 11:34:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VIONSHW37USMA7MKORPXAM5HME	Página	2/6



4.2. Admisión por preinscripción

1. La oferta de plazas de los itinerarios conjuntos se realizará conjunta y simultáneamente al resto de oferta académica de la Universidad de Córdoba para el curso siguiente y en los plazos que, de forma genérica, se establezcan para ello. Esta oferta deberá contar con la aprobación expresa de las Juntas de Centro o Consejos Académicos de los Másteres implicados antes de ser sometida a la aprobación de la Comisión correspondiente y del Consejo de Gobierno.

2. Cada uno de los estudiantes de un itinerario conjunto, lo es simultáneamente de las dos titulaciones individuales que lo componen, lo que habrá de ser tenido en cuenta a la hora de ofrecer las plazas correspondientes. Igualmente, no se permitirá que la suma total de plazas ofertadas al itinerario conjunto más las ofertadas a cada uno de los títulos individuales supere en más del 10% la cantidad consignada en la memoria de verificación del título, salvo excepciones debidamente justificadas.

3. Los estudiantes que deseen cursar un itinerario conjunto de la Universidad de Córdoba y cumplan los requisitos de admisión a los títulos universitarios oficiales, deberán solicitar plaza al Distrito Único Universitario de Andalucía en las fechas y con los procedimientos generales establecidos para ello. Habrá de tenerse en cuenta que, en los casos en que se establezcan ponderaciones para las calificaciones obtenidas en las pruebas específicas de acceso, se considerará la menor de las que aparezcan en cada uno de los grados individuales, aun en el caso en que ésta sea cero, por lo que el mismo estudiante podría tener una calificación de admisión distinta para cada uno de los grados individuales y para el itinerario conjunto.

Artículo 5. Precios públicos.

Los precios públicos de las distintas asignaturas que conforman el itinerario conjunto serán los que se establezcan para cada curso académico para las asignaturas de cada título individual.

Los descuentos aplicables a los precios públicos por matrícula de honor en asignaturas y por bonificación de créditos aprobados en cursos anteriores, serán calculados de acuerdo a los precios públicos aplicables en el curso académico de que se trate, a las asignaturas cuya superación dio derecho a la aplicación de la subvención o bonificación.

Artículo 6. Integración en grupos de docencia.

Una vez admitido a un itinerario conjunto de la Universidad de Córdoba, el estudiante aparecerá encuadrado en la organización académica general del itinerario y con la asignación de grupos de docencia que se determinen para el mismo. Esta admisión al itinerario conjunto se hace como resultado de un proceso competitivo, por lo que no será posible adscribirse a uno de los grados individuales una vez formalizada la matrícula, quedando el expediente del estudiante ligado permanentemente a la vía por la que obtuvo la admisión, salvo lo previsto en el artículo 7. Este hecho no impedirá que el estudiante complete uno solo de los títulos que componen el itinerario conjunto haciendo uso de la correspondiente tabla de reconocimientos, si bien no podrá cambiarse de grupo de docencia. De la misma manera, un estudiante que ya hubiera comenzado alguno de los títulos individuales de los que componen el itinerario conjunto, no podrá solicitar su admisión al mismo, aunque en cualquier caso tendrá disponible la opción de solicitar la admisión al otro título de los que componen el itinerario usando la vía de simultaneidad que ofrece el Distrito Único Universitario de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	VIONSHW37USMA7MKORPXAM5HME	Fecha y Hora	20/03/2018 11:34:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VIONSHW37USMA7MKORPXAM5HME	Página	3/6



Artículo 7. Integración en uno solo de los grados que componen un itinerario conjunto.

El abandono de uno de los títulos que componen un itinerario conjunto no está permitido de forma general, ya que la adjudicación de plazas procede de una concurrencia competitiva y podría afectar a la organización académica de los Centros. Sin embargo, de forma extraordinaria, los Centros que coordinen itinerarios conjuntos de grado, podrán ofertar anualmente un número de plazas para estudiantes que deseen abandonar uno de los grados que componen el itinerario, e integrarse en la organización académica del otro grado simple. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. El Centro publicará anualmente el número de plazas disponibles en los mismos plazos que para el traslado de expediente. El número de plazas a ofertar, en ningún caso excederán del 10% de las del cupo de admisión del itinerario conjunto para el mismo curso. En el caso de itinerarios conjuntos que afecten a dos Centros, el número de plazas se determinará por consenso entre ambos.
2. El resto de plazos de presentación de solicitudes y publicación de la resolución serán también los mismos que los de traslado de expediente de las titulaciones sin limitación de plazas para traslado.
3. El Centro publicará, junto con el número de plazas disponibles, los criterios de prelación de los candidatos, que necesariamente incluirán, como criterio excluyente, tener una calificación de admisión para el grado simple al menos igual a la de corte, en el mismo curso en que el candidato accedió al itinerario conjunto.

Artículo 8. Organización académica.

Los itinerarios conjuntos podrán organizarse como un grupo distinto a los programados para los títulos individuales, o bien integrar la organización académica del itinerario conjunto en la de aquellos, de forma que el estudiante del itinerario conjunto asista alternativamente a clases de asignaturas de uno u otro título, según le marquen los horarios publicados por los Centros. En esta segunda modalidad, recomendada especialmente para aquellos casos en los que los cupos de admisión al itinerario conjunto sean muy reducidos, los Centros pondrán especial cuidado en que los horarios y calendarios de exámenes resultantes en el itinerario conjunto resulten adecuados tanto para los estudiantes que cursan los grados individuales como para los del itinerario conjunto. Como norma general, se autoriza a que los Centros amplíen en una semana, para los itinerarios conjuntos, los calendarios de exámenes aprobados por Consejo de Gobierno.

Igualmente, para aquellos casos en que en alguna convocatoria de exámenes se establezca un límite de asignaturas por alumno, este límite se ampliará proporcionalmente para los estudiantes de itinerarios conjuntos.

Artículo 9. Gestión administrativa.

A efectos de gestión administrativa de estudiantes, los itinerarios conjuntos serán considerados como un título único. Cuando el itinerario esté integrado por titulaciones simples que pertenezcan a más de un Centro, la gestión administrativa será realizada por uno de ellos, que será el encargado de gestionar los expedientes y coordinar la programación docente del itinerario.

El Centro gestor será determinado por acuerdo entre los Centros implicados en el diseño de curricular conjunto y, en ausencia de este, por el Vicerrectorado con competencias en la gestión académica de los estudiantes, previa audición de los Centros correspondientes. En el caso de itinerarios conjuntos de másteres en los que al menos uno de ellos sea gestionado por el Instituto de Estudios de Postgrado, este actuará como Centro gestor del itinerario conjunto.

Código Seguro de Verificación	VIONSHW37USMA7MKORPXAM5HME	Fecha y Hora	20/03/2018 11:34:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VIONSHW37USMA7MKORPXAM5HME	Página	4/6



El Centro gestor habrá de ejercer sus funciones con la necesaria coordinación con los demás participantes en la impartición del itinerario conjunto.

La gestión de las prácticas externas curriculares será realizada por el Centro a cuyo título simple pertenezca la asignatura de que se trate, que deberá cumplimentar los impresos y autorizaciones establecidas en las normas de prácticas. Las prácticas externas extracurriculares y su documentación administrativa serán responsabilidad del Centro gestor.

Las actas de examen serán custodiadas por el Centro al que pertenece la asignatura del plan simple de origen.

Artículo 10. Convocatoria extraordinaria de finalización de estudios.

Para poder concurrir a la convocatoria extraordinaria de finalización de estudios establecida para los estudios de grado, el alumnado que realiza itinerarios conjuntos de este nivel de estudios ha de cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster, respecto a los créditos de cada uno de los grados simples que lo integran, pudiendo presentarse separadamente y en cursos diferentes de las asignaturas de algunas de las dos titulaciones que compongan el itinerario conjunto de curso.

Artículo 11. Adelanto de convocatoria de examen.

Los estudiantes de itinerarios conjuntos de grado podrán adelantar la convocatoria de asignaturas en los términos previstos en el artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster, si los cumplen con referencia a la programación conjunta, y no respecto a cada uno de los grados simples que lo integran.

Artículo 12. Procedimientos de concurrencia competitiva.

A efectos de participación en procedimientos de concurrencia competitiva no promovidos por la Universidad de Córdoba, los estudiantes pertenecientes a itinerarios conjuntos serán evaluados de acuerdo con las normas que establezca cada convocatoria.

Cuando se trate de procedimientos propios de la Universidad de Córdoba, los estudiantes de estos itinerarios serán evaluados considerando el itinerario conjunto como un único estudio.

Artículo 13. Expedientes, títulos y suplemento europeo al título.

Una vez que el estudiante haya finalizado sus estudios, se le descompondrá el expediente en cada uno de los grados que componen el itinerario conjunto, quedando anotado en cada uno de ellos lo realmente cursado y lo superado por reconocimiento. El estudiante podrá obtener certificaciones académicas individuales de cada uno de los títulos y obtendrá los dos títulos, así como podrá solicitar la expedición de los dos suplementos europeos al título.

Los títulos y los suplementos europeos serán gestionados por los Centros responsables de los estudios simples que configuran el itinerario conjunto.

Artículo 14. Premios extraordinarios de fin de estudios.

A los efectos de concesión de premio extraordinario de fin de estudios, el itinerario conjunto será considerado como un título independiente.

Artículo 15. Sistemas de garantía de calidad.

Los itinerarios conjuntos, en tanto que meras organizaciones curriculares, no poseen sistema de garantía de calidad propio, aunque sí deben someterse a lo estipulado de forma general respecto a

Código Seguro de Verificación	VIONSHW37USMA7MKORPXAM5HME	Fecha y Hora	20/03/2018 11:34:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VIONSHW37USMA7MKORPXAM5HME	Página	5/6



los controles de docencia, inspecciones, reclamaciones, etc., para lo que actuarán las Comisiones de Docencia del o de los Centros afectados. Igualmente, los expedientes de los estudiantes de los itinerarios conjuntos no serán tenidos en cuenta a la hora de confeccionar los indicadores de seguimiento de los títulos.

Artículo 16. *Entrada en vigor.*


El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Disposición transitoria.

Los plazos y condiciones a los que se refiere el artículo 7 de la presente normativa respecto de estudiantes que hubieran ingresado en un itinerario conjunto de grado en los cursos 2016-2017 o anteriores, quedarán a criterio de los Centros para el cambio de un itinerario conjunto a otro simple en el curso 2017-2018.

Disposición final.

Para todo lo no contemplado en las presentes normas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster, para el caso de itinerarios conjuntos de grado; y en las Normas de los Estudios de Máster, para el caso de itinerarios conjuntos de máster.

Código Seguro de Verificación	VIONSHW37USMA7MKORPXAM5HME	Fecha y Hora	20/03/2018 11:34:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VIONSHW37USMA7MKORPXAM5HME	Página	6/6	